

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y LA “FEDERACIÓN CORDOBESA DE HANDBOL” – “FEDERACIÓN CORDOBESA DE BALONMANO”

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA -en adelante “LA UNIVERSIDAD”- representada en este acto por el Mgter. Jhon Boretto DNI 17.555.247 en su carácter de Rector, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y “FEDERACIÓN CORDOBESA DE HANDBOL” - “FEDERACIÓN CORDOBESA DE BALONMANO” CUIT 30-70455474-1 , -en adelante “FCH”- representada en este acto por el Sr. Marcelo Gabriel Zidarich DNI 17.842.070 y el Sr. Néstor Claudio Carreño DNI 14.702.445 en su carácter de Vicepresidente y Tesorero, respectivamente, con domicilio en calle Rivadavia 527 Planta Alta de la ciudad de Córdoba, Córdoba, República Argentina;

DECLARACIONES

Que las Universidades Nacionales se erigen como instituciones socio-educativas que ejercen un rol preponderante en la formación de recursos humanos y en la producción y distribución de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales para beneficio de la sociedad en la que se insertan;

Que transmiten conocimientos de excelencia, indispensables en los procesos de integración, que inciden significativamente sobre el presente y futuro de la organización social a la que pertenecen, constituyéndose asimismo como espacios de debate, diálogo, reflexión y consenso, circunstancias que resultan relevantes para el desarrollo de un país;

Que las actividades académicas desarrolladas a la luz de los cometidos descriptos contribuyen a la formación de la conciencia crítica respecto a la realidad que vive la sociedad y las perspectivas de futuro que presenta en sus aspectos sociales, económicos, institucionales y culturales;

Que en la “FCH”, se promueve la iniciativa para lograr que el deporte crezca en todos sus aspectos, no solo el competitivo sino también en lo humano, ya que a partir del desarrollo de este DEPORTE-ESPECTACULO se puede inculcar a las personas un mayor sentido de pertenencia, compañerismo, valores y una mayor responsabilidad social, para desde el DEPORTE aportar y apostar al crecimiento de toda la sociedad;

Que en este contexto la “FCH” desea trabajar en conjunto con la UNC, atendiendo a problemáticas y necesidades de la Provincia de Córdoba, el respeto por la identidad y la diversidad étnica y cultural, el sentido de justicia, el ejercicio de la cultura, educación y salud como derechos humanos impostergables, entre sus principales ejes. Esto regido en un marco de programas, capacitaciones, herramientas y acciones diversas, dirigidas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio que, por diversas causas, no están accediendo a este tipo de experiencias;

Que ambas PARTES reconocen el beneficio educativo, social y cultural que, derivado de su cooperación y asistencia recíproca, las anima a emprender esfuerzos conjuntos con la

necesidad de incidir sobre la realidad social, económica, educativa, productiva, institucional y cultural de la ciudad en que se insertan ambas instituciones;

Que, en ese marco, las PARTES declaran su voluntad de trabajar en conjunto las distintas áreas dentro de los ámbitos local, regional y nacional con el fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y de favorecer el desarrollo de las comunidades, ello a través de trabajos de diseño, coordinación e implementación de proyectos y programas de extensión, investigación científica, tecnológica concreta y diferentes instancias académicas;

Todo ello conforme los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto. Las PARTES acuerdan prestarse cooperación y asistencia recíproca necesarias para diseñar proyectos de extensión, investigación y docencia en función de las demandas sociales existentes tendientes a promover y ejecutar de manera conjunta programas que acerquen mejoras a los ciudadanos, propiciar el análisis y reflexión crítica de la realidad social, cultural y ambiental de la comunidad en donde ambas participan, y su vinculación con otros actores sociales, conforme el objeto de trabajo y las modalidades prácticas que en cada caso se definan y convengan.

En particular, las PARTES asumen los siguientes compromisos -de carácter enunciativo-

- Generar canales bidireccionales de comunicación eficaces para diseñar, sugerir y formular proyectos;
- Organizar conferencias, cursos, seminarios y participar en ellos a través de representantes designados a ese efecto, pudiendo asimismo compartir experiencias en temas de interés conforme el objeto del presente;
- Habilitar la generación espacios para la recepción, tratamiento y debate de cuestiones, opiniones y propuestas de los distintos sectores, organismos e instituciones relacionados con el programa en ejecución o incididos por el mismo, permitiendo su participación activa y entrelazada;
- Desarrollar actividades de difusión en general y actividades sociales o educativas que se ejecuten en virtud del presente.

SEGUNDA. Instrumentación. Para la implementación de acciones conjuntas derivadas del presente acuerdo, las PARTES acuerdan suscribir convenios específicos en los que se determinarán las obligaciones correspondientes a cada una y el modo en que se implementarán las acciones programadas. Dichos convenios constarán en Actas Complementarias al presente Acuerdo Marco, las que formarán parte integrante del mismo, una vez suscriptas.

En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, cronogramas, plazos, equipamientos, personal, presupuesto, responsables, referentes operativos, así como la definición específica y taxativa de todos los requerimientos y aportes a cargo de cada uno los signatarios del Acta Complementaria de que se trate.

TERCERA. Obligaciones. Sin perjuicio de los compromisos específicos asumidos al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, las PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones inherentes al óptimo desarrollo de los proyectos y programas acordados, a implementarse o en implementación.

A tal efecto, las PARTES asumen el compromiso de reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de las PARTES, salvo acuerdo expreso en contrario.

CUARTA. Gastos. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular, en cada Acta Complementaria.

QUINTA. Ausencia de exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones provinciales, nacionales y/o internacionales, públicas o privadas.

SEXTA. Limitación de responsabilidades. En todo hecho o circunstancia relacionados con el desarrollo del procedimiento acordado en el presente ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SÉPTIMA. Solución de controversias. Si surge una controversia entre las PARTES respecto de la interpretación o la aplicación del presente ACUERDO MARCO o las Actas Complementarias que se suscriban a su amparo, procurarán resolverla mediante negociación o cualquier otro medio extrajudicial de su elección, como Buenos oficios, mediación o conciliación. Para el caso de que, agotada la instancia de negociación sin solucionar la divergencia, deba continuarse con un planteo judicial las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba renunciando a cualquier otro fuero que pudieren invocar.

OCTAVA. Vigencia. El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por tiempo indeterminado, hasta tanto una de las PARTES manifieste expresamente su voluntad en sentido contrario.

Sin perjuicio de ello, las Actas Complementarias que a su término se encontraren en curso de ejecución permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellas pactadas.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente ACUERDO MARCO unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con SESENTA (60) días de anticipación.

NOVENA. Domicilios. A los efectos del presente, la UNIVERSIDAD constituye domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria y "FCH" hace lo propio en calle Rivadavia 527 Planta Alta, ambas en la ciudad de Córdoba; donde se tendrán por producidas las comunicaciones pertinentes.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2024.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: Proyecto de convenio entre UNC y FCH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.